



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

Parral, 21 Oct 2015

DECRETO EXENTO N° 10.625

**VISTOS:**

1. Solicitud N°6901 de fecha 15 de Octubre de 2015 emitida por don Fernando Fuentes Villagra, de la comuna de Parral.-
2. Lo establecido en los artículos 14, 36 y 37, de la Ordenanza N° 08, de fecha 28 de Octubre de 2014.
3. Lo establecido en el artículo 33 de la Ley 20.422, de fecha 10 de febrero del año 2010.-
4. El Decreto Exento N°6220 de fecha 24 de junio de 2014, que designa como Alcalde Subrogante a don IVAN DAMINO HERNÁNDEZ.-
5. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, con fecha 15 de Octubre de 2015, don Fernando Fuentes Villagra, domiciliado en Villa Portal Alameda, Avda. Lautaro N°532 de esta comuna de Parral, solicitó a la I. Municipalidad de Parral, autorización como Vendedor Ambulante, para la venta de artículos de bazar.
- 2.- **Que**, el artículo 36 de la Ordenanza N° 08 del año 2014 establece: "...la Alcaldesa previo Informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario o del Departamento que corresponda, podrá rebajar o suprimir los derechos..."-.
- 3.- **Que**, el artículo 37 de la Ordenanza N° 08 del año 2014 establece: "...Cuando un Contribuyente sea considerado en extrema pobreza, o no cuente con recursos para solventar el derecho correspondiente, se podrá considerar la exención total o parcial de los Derechos contemplados en la presente Ordenanza de acuerdo a la calificación entregada por la Dirección de Desarrollo Comunitario"-.

4.- Que, el artículo 33 de la ley 20.422 establece que: "Cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.

En caso de no existir las ferias señaladas en el inciso anterior cada municipalidad podrá mantener puestos comerciales en forma gratuita para la instalación de negocios de pequeños y medianos empresarios discapacitados"

5.- Que, la solicitud de Don Fernando Fuentes Villagra, se debe considerar como un caso Social, tomando en cuenta que el puntaje de la FPS y Credencial a nombre del solicitante, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Registro Nacional de la Discapacidad, cuya emisión es desde el 05 de Julio del año 2002, según documentos adjuntos.

**DECRETO:**

**EXÍMASE**, del pago por Derechos Municipales de Vendedor Ambulante, a Don **Fernando Fuentes Villagra**.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



- 1.- IDH/ARC/ECH/pcg
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Inspectores Municipales
- 5.- DOM
- 6.- Interesado



*Iván Damino Hernández*  
**IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDE (S) DE PARRAL**